

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 153

*Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria*

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Villada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el aprisco de don Vicente Crespo, señalándose como zona sospechosa todo el término, como zona infecta aprisco de don Vicente Crespo y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 26 de Agosto de 1947.

El Gobernador Civil,  
1566 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 154

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Santoyo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la parcela de la solana y apriscos de Fabián Pérez y demás, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta suerte de la solana y apriscos ocupados por dicho ganado y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias, y las

que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 26 de Agosto de 1947.

El Gobernador Civil,  
1567 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 155

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Pozo de Urama, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el aprisco de don Manuel Betegón, señalándose como zona sospechosa todo el término, como zona infecta aprisco de don Manuel Betegón y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 26 de Agosto de 1947.

El Gobernador Civil,  
1568 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 156

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre aftosa, en el término municipal de Griyota, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Marzo de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de Agosto de 1947.

El Gobernador Civil,  
1570 *Francisco Abella Martín*

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS  
Precios del pan para el mes de Septiembre de 1947

Durante el mes expresado, regirán en la Capital y pueblos de la

provincia, los siguientes precios de venta al público:

Pieza de 100 gramos...	0'55 ptas.
» » 150 » ..	0'60 »
» » 250 » ..	0'70 »

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan más que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiplos de las raciones de 100, 150 y 250 gramos en ninguna de las Zonas Rural y Urbana, las cuales necesariamente, deberán elaborarse en las piezas del modelo señalado.

A este fin se advierte a los señores Alcaldes delegados locales de Abastecimientos, la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1, suscritas por los industriales panaderos de sus respectivos Municipios y que comprenden el número total de piezas elaboradas durante el mes anterior, convenientemente resumidas en el modelo HC-2 que constituye el resumen de todas las declaraciones juradas presentadas por los citados industriales de cada Municipio a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941 BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público, advirtiéndose con carácter general que las normas para efectuar el repeso del pan son las contenidas en la Circular número 611 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 4 de 8-1 47 y *Boletín Oficial del Estado* número 5 del 5-1-1947, cuya rigurosa observancia se establece por la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de Agosto de 1947.

El Gobernador Civil-presidente,  
1577 *Francisco Abella Martín*

*Precio de venta de las harinas panificables para el mes de Septiembre de 1947*

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de las harinas panificables a los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda o tercera categoría e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que regirán en todo el mes expresado:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 609'71 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 431'55 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 291'23 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 622'19 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 444'03 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 303'71 pesetas Q. m.

Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas, a cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas hayan de suministrar.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas en el mes de Septiembre, se hace público el precio de pesetas 234'14 Qm., señalado la Jefatura Provincial del S. N. T. para el Qm. de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los señores Alcaldes respecto de los panaderos que radiquen en su Delegación local al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de Agosto de 1947.  
El Gobernador Civil-presidente,  
1579 *Francisco Abella Martín*

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

## PRECIOS OFICIALES

Mes de Septiembre de 1947

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se relacionan, durante el próximo mes de Septiembre.

CLASE DE LOS ARTÍCULOS	Precio de venta por el mayorista	Precio de venta al público	
	Ptas. kilo	Ptas. kilo	
Acelte .....	6'359	6'00	litro
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	5'75	6'00	
Azúcar afinada de importación....	7'25	7'50	
Garbanzos.....	5'50	6'00	
Alubias (todas las variedades)....	6'50	7'00	
Lentejas.....	5'00	5'50	
Pasta sopa.....	4'60	5'00	
Jabón.....	4'10	4'50	
Arroz corriente.....	2'62	2'80	
Arroz especial... ..	4'32	4'50	
Puré .....	2'689	3'00	
Subproductos de puré .....	0'522	---	
Café .....	31'28	35'50	
Harina 90 % para consumo directo	---	2'50	
Tocino.....	13'70	14'50	
Chocolate.....	9'45	10'00	
Manteca fundida .....	15'45	17'00	
Manteca en rama .....	13'20	14'00	
Pulpa seca de remolacha.....	0'554	---	
Bacalao.....	8'60	9'00	
Alfalfa verde .....	0'2195	---	
Heno de alfalfa .....	0'8215	---	
Paja de alfalfa .....	0'652	---	
Algarrobas mondadas .....	2'70	3'00	
Cebada para panificación.....	1'239	---	

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
Palencia 29 de Agosto de 1947.—El Gobernador Civil-Presidente,  
*Francisco Abella Martín.* 1578

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## Becas de Bachillerato

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de Agosto próximo-pasado, siguiendo el criterio sustentado para las Becas del Magisterio, ha resuelto prorrogar hasta el día 15, inclusive, del próximo mes de Septiembre, el plazo para la admisión de instancias y demás documentos de los aspirantes a las dos Becas para cursar estudios de Bachillerato, que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 4 del citado Agosto, entendiéndose, según se indicaba en la convocatoria, que el certificado escolar acreditativo de haber aprobado el ingreso en el Instituto de esta Capital, podrá presentarse hasta el momento del examen-oposición.

También resolvió la Gestora, aclarar la convocatoria que se hizo pública en el BOLETIN citado del 4 de Agosto, en el sentido de que las dos preguntas a contestar por los aspirantes en el segundo ejercicio (oral), se refieren a cada una de las dos partes del programa que, aprobado por la Corporación, se inserta al final de la presente, debiendo, por consiguiente, contestar los opositores a una pregunta de los Temas 1 al 10 (Religión); otra de los Temas 11 al 20 (Gramática y Literatura); otra de los Temas 21 al 30

(Geografía), y otra de los Temas 31 al 40 (Historia de España) del Cuestionario.

Palencia 1 Septiembre de 1947.—  
El Presidente, *Miguel López-Negrete.*

## Cuestionario para el segundo ejercicio (oral), de Bachillerato

## PRIMERA PARTE

## Religión, Gramática y Literatura

1.ª Símbolo de la Fe.—Principal oración del cristiano.—Oraciones a Nuestra Señora.—Exposición de algo de estos apartados.

2.ª Mandamientos, Sacramentos y Obras de Misericordia.—Exposición de algunos de estos apartados.

3.ª Virtudes Teológicas y Cardinales.—Dones del Espíritu Santo.—Pecados Capitales y sus contrarios.—Exposición de algunos de estos apartados.

4.ª El pecado original.—Castigo y consecuencias.—Redención y su Autor.

5.ª El pueblo de Israel.—Patriarcas principales—Algo de historia de alguno de ellos.

6.ª Jueces y Reyes.—Algo de historia de alguno de ellos.

7.ª Profetas Mayores y Menores.—Algo de historia de alguno de ellos.

8.ª La Iglesia Católica.—El Apostolado.—El Pontífice y el Cristianismo.

9.ª Persecuciones de la Iglesia.—Algo de historia sobre las principales.

10. Herejías.—Cisma.—Ordenes Religiosas.—Concilio de Trento.—Compañía de Jesús.

11. Partes de la oración.—Clases.—Enumeración de todas ellas y ejemplos.

12. Artículo.—Nombre.—Adjetivo y Pronombre.—Clases y ejemplos.

13. Verbo.—Adverbio.—Clases y ejemplos.

14. Preposición.—Conjunción e Interjección.—Clases y ejemplos.

15. Sintaxis.—Oración.—Clases y ejemplos.

16. Poema del Cid.—Las Mocedades—Algo de su argumento.

17. Jorge Manrique.—El Infante don Juan Manuel.—Algo de ellos.

18. Alfonso el Sabio.—Gonzalo de Berceo.—El Arcipreste de Hita.—El Marqués de Santillana.—Algo de ellos.

19. Garcilaso.—Fray Luis de León.—Fray Luis de Granada.—Santa Teresa de Jesús.

20. El Quijote y Novelas Ejemplares.—Algo de ello.

## SEGUNDA PARTE

## Geografía e Historia de España

21. Origen del Mundo.—Id. de la Tierra.

22. Continentes y penínsulas.—Islas y puertos principales.

23. Nociones generales de Geografía Física de Europa.

24. Nociones generales de Geografía Física de Asia.

25. Nociones generales de Geografía Física de África.

26. Nociones generales de Geografía Física de América.

27. Nociones generales de Geografía Física de Oceanía.

28. Nociones generales de Geografía Física de España.

29. Nociones generales de Geografía Política de España.

30. Nociones generales de Geografía Física y Política de Palencia.

31. Algo de la España Primitiva.

32. Algo de la España Romana.

33. Algo de la España Visigoda.

34. Algo de la España Árabe.

35. Algo de la Reconquista.

36. Algo de los Reyes Católicos.

37.—Algo del Descubrimiento de América.

38. Algo de la Guerra de la Independencia.

39. Algo de nuestra última Cruzada.

40. Algo de la Historia de Palencia.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta fecha ha tomado posesión de su cargo en esta provincia, el Inspector don Juan Valero Sánchez, Profesor Mercantil al servicio de la Hacienda Pública, nom-

brado por O. M. de 14 de Julio último.

Lo que en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 de Julio de 1926, se pone en conocimiento de los contribuyentes y público en general, rogando, al propio tiempo, a las Autoridades de esta provincia, le presten el apoyo necesario en el desempeño de su cometido.

Palencia 29 de Agosto de 1947.—  
El Delegado de Hacienda, P. S.:  
*Francisco Maté Saldaña.* 1573

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica  
JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

## ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, del término municipal de Alar del Rey de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta pericial de dicho pueblo, las nuevas relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos de revisión del catastro parcelario realizados en el mismo, con el fin de que sean expuestas al público y puedan los interesados formular ante la referida Junta pericial cuantas reclamaciones consideren oportunas hacer contra los diversos factores que integran las mismas, durante el plazo de quince días.

Palencia 29 de Agosto de 1947.  
El Ingeniero Jefe Provincial, P. A.,  
*José M.ª Jiménez.* 1574

## Administración Municipal

## Carrión de los Condes

Habiendo consignado este Ayuntamiento en el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio 1.500 pesetas para constituir una beca para el Seminario Conciliar de Palencia, acordó en sesión del día 29 de los corrientes, anunciar para su provisión, fijando al efecto las siguientes condiciones:

Serán preferidos para optar a dicha beca por el orden siguiente:

1.º Los naturales y residentes de Carrión de los Condes.

2.º Los que sean vecinos y sus padres naturales también de Carrión de los Condes.

3.º Vecinos de Carrión de los Condes.

4.º Que no disfruten otra beca.

La adjudicación de ésta se hará previo examen por el tribunal competente designado al efecto.

Los aspirantes presentarán en Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente instancia antes del día 10 de Septiembre próximo, pasado este plazo no serán ya admitidas.

Carrión de los Condes 30 de Agosto de 1947.—El Alcalde, *Lucio Nieto.* 1576